



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A CLUBES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS ISLAS CANARIAS, ISLAS BALEARES, CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERINSULARES Y A LA PENÍNSULA DE LOS CLUBES RADICADOS EN DICHS ARCHIPIÉLAGOS O CIUDADES AUTÓNOMAS EN LAS FASES DE ASCENSO EN DETERMINADAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL TEMPORADA 2021/2022**

**FASES ASCENSO**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de éstas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF convocó al inicio de la competición un programa de ayudas para los desplazamientos de los clubes para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2021/2022 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas, con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a estas entidades que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España.

En ese momento no todos los clubes solicitaron las ayudas para la fase de ascensos en algunas competiciones oficiales por desconocer en esos momentos que tendrían la posibilidad de disputar las fases de ascenso y tampoco conocían los emparejamientos. Son varios los clubes que una vez realizado el sorteo de las fases de ascensos les ha correspondido viajar a la península, o entre islas o de la península a fuera de ella.



La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 1 de junio de 2022, se establece que el objeto de la misma es la concesión con carácter subsidiario y extraordinario de ayudas a los desplazamientos de los clubes aficionados para la participación en la fase de ascenso a determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2021/2022 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas.

Estas ayudas son, en todo caso, subsidiarias de las que pudieran otorgarle a los clubes beneficiarios las diversas administraciones públicas por estos mismos conceptos. Las ayudas de la RFEF cubrirán hasta el máximo fijado en la convocatoria única y exclusivamente la parte del gasto de desplazamientos que no hubieran estado financiadas por las respectivas administraciones públicas, siendo obligatorio que todos los clubes beneficiarios de estas ayudas se hayan presentado o deban presentarse a todas las convocatorias de ayudas que convoquen las respectivas administraciones públicas por estos mismos tipos de desplazamientos y justifiquen de manera suficiente la parte no subvencionada por dichas administraciones públicas.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y del dinero finalista de apoyo al fútbol base y permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales que participan en las competiciones no profesionales mediante la inclusión de otros mecanismos de ingresos.

Las ayudas están destinadas a los clubes no profesionales que participan en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

Desde el punto de vista temporal el ámbito de aplicación comprende las Fases de Ascenso en las categorías de ámbito estatal de la Temporada 2021/2022.

Los desplazamientos que quedan cubiertos mediante estas ayudas son los aéreos o en barco siguientes:

- Desde el aeropuerto o puerto marítimo más próximo de la península hasta los aeropuertos o puertos, según el caso, de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos más próximos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla hasta los aeropuertos o puertos marítimos, según el caso, más próximo para la disputa de los partidos en la península.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Desde los aeropuertos o puertos marítimos de cualquiera de las Islas Canarias y las Islas Baleares a otra de las islas, o en su caso, a o desde Ceuta y Melilla.

Las ayudas van destinadas a los desplazamientos descritos en el apartado anterior y para las siguientes competiciones de ámbito estatal:

- Fases de ascenso de cualquiera de las competiciones oficiales de ámbito estatal.

La RFEF prevé la asignación de fondos para compensar a los clubs, conforme al objeto y ámbito de aplicación definido en los apartados anteriores. A estos efectos, para esta fase de ascenso de la temporada 2021/2022, el presupuesto de la RFEF destinado a estas ayudas es de como máximo 400.000€.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele o de la tramitación directa de la compra de los desplazamientos por parte del Departamento de viajes de la RFEF deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2021 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en alguna de las fases de ascenso de las diversas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional que son objeto de esta convocatoria en la temporada 2021/2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
- c) Acreditar el hecho de cumplir con la obligación de haberse presentado a todas las convocatorias de ayudas que convoque cualquier administración pública que tenga como finalidad principal o derivada el ayudar a los clubes por este mismo tipo o naturaleza de desplazamientos o el compromiso de presentarse si aún no hubieran sido convocadas y pudiera presentarse en el futuro.
- d) Presentar certificado de las ayudas recibidas por el club por este mismo tipo o naturaleza de desplazamiento.
- e) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- f) No recibir por los mismos desplazamientos ayudas de otras entidades públicas o privadas que entre todas superen el 100% del importe total del desplazamiento.
- g) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- h) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2021/2022.
- i) Cumplir con las normas de inserción publicitaria en los soportes publicitarios en los encuentros disputados como local en las competiciones oficiales objeto de las ayudas cuando exista un patrocinador oficial de dicha competición.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.



Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que certifique que el club se ha presentado o se compromete a presentarse a todas las convocatorias de ayudas públicas que tengan por objeto el financiar principal o de manera secundaria el mismo tipo o naturaleza de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

desplazamientos y el compromiso de presentar al final de la temporada la certificación de las cantidades recibidas por dichos conceptos.

- i) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos desplazamientos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas que superen el 100% del gasto efectuado por los mismos.

Además de la justificación de los requisitos generales, el Club que opte por la modalidad de ayuda b) deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración que propuso la siguiente resolución provisional:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

NIF DEL CLUB	NOMBRE DEL CLUB	OPCIÓN DE LA AYUDA
G94125762	F.S Cidade de Pontevedra	Reembolso RFEF
G83941302	Union Tres Cantos F.S.	Reembolso RFEF
G23069396	Jaen F.S. Paraiso Interior	Reembolso RFEF
G21606017	C.D de Técnicos Al-Andalus	Reembolso RFEF
G73383812	Roldan Futbol Sala	Viajes RFEF
G07469992	S.C.R.P.D. Santa Eulalia	Reembolso RFEF
G35396670	Santidad Banot, C.F.	Reembolso RFEF
G35410083	A.D. Club Teldeportivo	Reembolso RFEF
G38248878	C.D. Tenerife Iberia Toscal	Reembolso RFEF



b) Se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondiera.

NIF DEL CLUB	NOMBRE DEL CLUB	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE
G32372120	Cidade de As Burgas F.S.	Falta modelo de solicitud normalizado.
G83941302	C.F.S. Artilleros	Faltan certificados de estar al corriente.
G87068532	C.E Futsala Villaverde	Faltan certificados de estar al corriente.
G11902384	África Ceutí S.D.U.	Faltan certificados de estar al corriente e información para apoyo económico.
G35251222	Galdar Cohesan F.S.	Falta información para apoyo económico.
G26146365	C.D. Alfaro	Falta seleccionar la opción de la ayuda.
G16822320	Nueva Era Melilla Fútbol Sala	Falta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

c) Se resuelve no admitir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista por los motivos que se exponen a continuación y, al mismo tiempo se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar alegaciones a los efectos de que puedan ser revisadas por el órgano competente.

NIF DEL CLUB	NOMBRE DEL CLUB	OBSERVACIONES
G72310568	C.D. Santamaria C.F.	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G22141840	C.At. Monzón	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
G73326696	Yeclano Deportivo	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
G31059371	C.D. Pamplona	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
G76204262	Adassa De Costa Teguisse, Cd Ad	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
G45668423	C.D.E. Cobisa	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

d) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

En Las Rozas de Madrid, 13 de julio de 2022

Andreu Camps Povill  
Secretario General